PRORROGA 04 Y MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 820-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y C&M INGENIERÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES SAS.

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá; en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte; y por la otra la C&M **INGENIERÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES SAS** identificado con NIT 901353874-3, representada legalmente por la señora **PAULA CAMILA COCINERO JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.118.576.888 de Yopal, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No. 04 y Modificación No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios 820 de 2023 previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 20 de diciembre de 2023, las partes suscribieron el Contrato de prestación de servicios CPS-820-2023, cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DIRIGIDO A PRACTICAS DE HÁBITOS DE CONSUMO Y SEPARACIÓN EN LA FUENTE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR**". **2)** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, evento que acaeció el día 19 de febrero 2024, determinando como fecha de terminación del contrato el día 18 de junio de 2024. **3)** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($ 298.233.704. 4)** Que el dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió la MODIFICACIÓN No. 02 – PRORROGA No. 02 del Contrato de Prestación de Servicios CPS-820-2023, por un término de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, estableciéndose como nueva fecha de terminación el próximo 18 de octubre de 2024. **5)** Que el dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió la MODIFICACIÓN No. 02 – PRORROGA No. 02 del Contrato de Prestación de Servicios CPS-820-2023, por un término de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, estableciéndose como nueva fecha de terminación el próximo 18 de octubre de 2024. **6)** Que el dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió la MODIFICACIÓN No. 03 – PRORROGA No. 03 del Contrato de Prestación de Servicios CPS-820-2023, por un término de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, estableciéndose como nueva fecha de terminación el próximo 18 de diciembre de 2024. **7)** Que mediante correo electrónico con radicado No 20246910170142 de fecha 02 de diciembre de 2024 el contratista C&M INGENIERÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES SAS, solicita la prórroga y modificación del anexo técnico del contrato 820-2023 de acuerdo con los argumentos establecidos en el mismo (se anexa documento) documento que hace parte integral del presente modificatorio. **8)** Que mediante memorando 20246920014823 del 18 de diciembre de 2024 el apoyo a la supervisión solicita al ordenador del gasto prórroga No 4 y Modificación No 1 del contrato de prestación de servicios 820-2023 por un periodo de un (01) mes y modificar el anexo técnico con los argumentos establecidos en el mismo (se anexa documento) documento que hace parte integral del presente modificatorio **9)** Que mediante memorando 20246920014833 del 18 de diciembre de 2024 el ordenador del gasto, previo visto bueno del apoyo a la supervisión autoriza la prórroga y modificación del contrato de

prestación de servicios 820-2023 con los argumentos establecidos en el mismo (se anexa documento) documento que hace parte integral del presente modificatorio **10)** Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas. **11)** Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: "(…) *Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas* (…)". **12)** Que la jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades. **13)** En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato*." **14)** Que conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar el contrato de prestación de servicios 820-2023, prorroga que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** el anexo técnico en los siguientes ítem los cuales quedaran de la siguiente manera**:**

ÍTEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MESES A CONTRATAR	#

3	Técnico ambiental	Técnico o tecnólogo en gestión ambiental y/o saneamiento ambiental y/o monitoreo ambiental Experiencia mínima de 3 años, relacionada en el área ambiental.	5	1
1	Refrigerios	Refrigerios con la menor cantidad de empaques y que estos sean de tipo biodegradable de acuerdo con menú coordinado: Torta, pan, pastel o Sándwich de 120 gr, jugo de caja o gaseosa de 200 ml y/o fruta.	Unidad	1276

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios 820-2023 por un término de **UN (01) MES**, contados a partir del 19 de diciembre de 2024 hasta el 18 de enero de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presente prorroga, EL CONTRATISTA con su suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios y declara que no realizará reclamaciones por motivos atinentes al presente modificatorio, en tanto que la presente prórroga no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados, stand by de maquinaria o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar dado que el componente económico está sujeto a las actividades que se encuentran contemplados en el presupuesto establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista no podrá exceder en la ejecución más allá de los recursos disponibles del prestación de servicios sin previa autorización por escrito del FDLCB conforme al procedimiento formal de adición definido para el efecto, ni ejecutar actividades no previstas con anterioridad a su incorporación y aprobación formal por parte del ordenador de gasto del FDL ni facturar actividades no previstas realizadas con anterioridad a su incorporación y aprobación por parte del ordenador de gasto del FDLCB. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del prestación de servicios y remitir a este Fondo el soporte que acredite la actualización respectiva. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos del contrato de prestación de servicios 820-2023, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULACUARTA**: El presente documento se entiende perfeccionado con la suscripción quepor la plataforma electrónica SECOP II hagan las partes.

Elaboró: Renne Romero Hernandez – Contratista / Contratación – CPS 1293-2024
Revisó: Moniza Montes Mercado – Profesional Universitario Código 219 – Grado 18
Revisó: Sergio Eulises Paez Villalba- Contratista despacho- Contrato N° CPS-931-2024